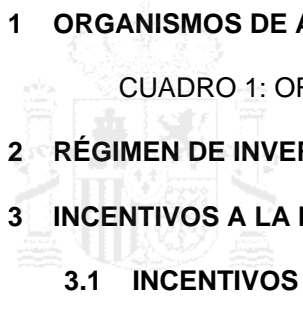




GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

Uruguay





1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	3
CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	3
2 RÉGIMEN DE INVERSIONES	4
3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	5
3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES	5
3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	7
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS	8
4 BIBLIOGRAFÍA	8

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

Uruguay XXI es la agencia pública responsable de la promoción de inversiones, exportaciones e imagen país. Este organismo se encuentra adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y sus objetivos son: impulsar la internacionalización y competitividad de las empresas uruguayas; captar inversión extranjera directa; mejorar el posicionamiento internacional de Uruguay; generar información estratégica de mercado para las empresas locales y mejorar el clima de negocios del país.

La Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) coordinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) está integrada también por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM); Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); Ministerio de Turismo (MINTUR); Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). La COMAP fue creada por el Art. 12 de la Ley 16.906 (de Promoción y Protección de Inversiones) para estudiar todos los proyectos de inversión que solicitan beneficiarse de los incentivos fiscales definidos en la citada ley y sus sucesivos decretos complementarios. La COMAP asigna cada proyecto al Ministerio correspondiente para su evaluación y recomienda posteriormente al Gobierno si procede declararlos promovidos i.e. beneficiarios de estos incentivos. En 2022, COMAP recomendó al Gobierno promover proyectos por valor de US\$ 1.194 millones.

En octubre de 2020, el Gobierno de Lacalle Pou suprimió la **Unidad de Apoyo al Sector Privado (UNASEP)** incorporando a la COMAP sus funciones de asesoramiento al inversor.

La **Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)** es una entidad pública que facilita a los organismos del Sector Público (ministerios intendencias, empresas públicas, etc.) la gestión de proyectos de infraestructura, apoyándoles, entre otras cosas, en su planificación, supervisión de obras, estructuración y administración financiera.

La anterior Administración del Frente Amplio impulsó la licitación de proyectos bajo el esquema de Participación Público Privada (PPP) mediante la Ley 18.786 (2011). La Administración Pública puede, según esta normativa, acordar directamente con la CND que asuma esta la implementación de proyectos de inversión PPP cuyo monto sea inferior a 850 millones de UI.

Sin embargo, el Gobierno de Lacalle Pou ha sido, desde el comienzo de su mandato (marzo de 2020), contrario a la licitación de proyectos bajo modalidad PPP i.e. la tramitación de proyectos de inversión se realiza, en la práctica, a través de COMAP, principalmente como Iniciativas Privadas (IP).

CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
Uruguay XXI	<p>Dirección: Rincón 518/528- Montevideo</p> <p>Tel.: (+598) 2915 3838</p> <p>E-mail: info@uruguayxxi.gub.uy</p> <p>Web: https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/</p>

	<p>Dirección: Colonia 1089, Planta Baja - Montevideo</p> <p>Tel.: 1712 4206</p> <p>E-mail: consultas.comap@mef.gub.uy</p> <p>Web: https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/Comap</p>
	<p>Dirección: Rincón 518. Planta 7ª - Montevideo</p> <p>Tel.: (+598) 2916 2800</p> <p>Web: https://www.cnd.org.uy/es/inicio</p>

2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

Uruguay ha promulgado una serie de leyes cuyo objetivo es promover la inversión, tanto nacional como extranjera. El marco normativo básico que regula la inversión extranjera en Uruguay es la Ley 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones, reglamentada por los Decretos 92/998, 455/07, 2/012, 143/018 y 268/020. Esta ley declara de interés nacional la promoción y protección de las inversiones que se realicen en el país, estableciendo los siguientes principios con respecto a la inversión extranjera:

- Igualdad de trato a inversores nacionales o extranjeros.
- No se requiere autorización previa o registro. Será requerido si se quiere beneficiar de los estímulos fiscales a la inversión, caso en el que debe recabarse la autorización previa de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP).
- Se permite cualquier tipo de actividad, excepto aquéllas que son monopolio del Estado (telefonía fija, refinado de combustibles, transmisión y distribución de energía eléctrica, servicios de agua y saneamiento, seguros de trabajo) o reguladas por el Estado, aunque en algunas de ellas el inversor extranjero puede participar a través de concesiones de obra pública. La propiedad de empresas de radiodifusión y televisión está restringida a ciudadanos uruguayos.
- El inversor extranjero puede operar a través de sociedades anónimas uruguayas, sociedades de responsabilidad limitada o una sociedad extranjera, estableciendo una sucursal en el país.
- No existen limitaciones para la contratación de personal extranjero, salvo en sectores específicos que requieren un porcentaje de personal local (por ejemplo, el sector pesquero y sociedades implantadas en zonas francas).
- Libre transferencia de capitales y beneficios al exterior.

Los acuerdos más relevantes, ordenados cronológicamente, son:

- MOU entre los ministerios de transporte de España y Uruguay, firmado en 2017.
- Convenio para Evitar la Doble Imposición, en plena vigencia desde 2012.
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, firmado en 2007.
- Convenio bilateral de Seguridad Social, en vigor desde 2000.
- Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI). Se encuentra en vigor desde 1994, fue invocado sólo en una ocasión y no llegó a utilizarse, puesto que se llegó a un acuerdo.
- Tratado General de Cooperación y Amistad, firmado en 1992.
- Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica y Acuerdo Complementario, firmado en 1991.



3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES

La Ley 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones recoge dos tipos distintos de estímulos: los de carácter general o automático y los estímulos para inversiones específicas.

Los beneficios fiscales de carácter general son de aplicación automática a los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) en caso de actividades industriales o agropecuarias (Decreto N.º 59/998). Las exoneraciones aplican sobre los bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo, destacando:

- Exención del Impuesto al Patrimonio (IP) a los bienes referidos.
- Exención del IVA, Impuesto Específico Interno (IMESI) y de otros recargos si fueran bienes importados y no competitivos con la industria nacional

El Gobierno puede ampliar estos beneficios fiscales a los bienes inmateriales (patentes, marcas, concesiones, etc.) y/o autorizar además un régimen de depreciación acelerada en el IRAE e IP.

Las empresas pueden acceder a estímulos adicionales y específicos para sus proyectos de inversión presentándolos a la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) para que sean promovidos por el Gobierno. Estos incentivos están recogidos en los art. 10-17 de la Ley de Inversiones y reglamentados mediante una serie de decretos. La última modificación fue realizada mediante el Decreto 268/020, que actualizó la matriz de indicadores para otorgar beneficios fiscales – el MEF ha publicado una [Guía](#) explicativa del funcionamiento de este decreto.

Los principales incentivos fiscales son:

- Exoneración del Impuesto de Patrimonio (IP). Aplicable a los bienes muebles de activo fijo durante toda su vida útil y también a las obras civiles, durante 8 años si el proyecto se ubicara en Montevideo y 10 si estuviera en el interior del país.
- Exoneración de aranceles, tasas e IVA asociados a la importación de bienes muebles de activo fijo. Aplicable cuando sean considerados no competitivos con la industria nacional.
- Exoneración del 20% del IRAE. Aplicable cuando el proyecto alcanzara la calificación mínima de COMAP que puede llegar al 100% del monto invertido y por un período nunca inferior a 3 años.

La COMAP realiza la evaluación de proyectos de inversión de acuerdo con la siguiente matriz de indicadores:

MATRIZ DE INDICADORES Y PUNTAJES		
INDICADOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Generación de empleo	50%	0-10 puntos
Aumento de las exportaciones	20%	0-10 puntos
Descentralización	15%	0-10 puntos
Utilización de tecnologías limpias	20%	0-10 puntos
Investigación, desarrollo e innovación	20%	0-10 puntos
Indicador sectorial	25%	0-10 puntos
Fuente: Elaboración propia en base a información de la Comisión de la COMAP		

INCENTIVOS SECTORIALES

La Ley de Inversiones prevé que puedan ser promovidos determinados sectores, además de proyectos concretos. Los más relevantes son:

Sector forestal:

Es de interés nacional el desarrollo de la industria forestal, estableciendo que los bosques declarados “protectores” o “de rendimiento” por la Dirección Nacional Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) contarán con los siguientes beneficios tributarios:

- Las rentas generadas por su explotación no computarán en la base imponible del IRAE.
- Su valor tampoco computa en la determinación de la base imponible del IP.
- Exención de la contribución inmobiliaria rural.

La exitosa Ley Forestal N.º 15.939 de 1987 sigue vigente, complementada por decretos de reglamentación ambiental y conservación del bosque nativo. En 2021, el presidente Lacalle Pou vetó un Proyecto de Ley que proponía limitar la plantación de bosques generales y de rendimiento a los suelos de prioridad forestal.

Generación de energía:

Se conceden beneficios fiscales específicos al sector de energías renovables dentro de la Ley de Inversiones. Entre otras actividades, el Decreto 354/009 promueve la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables no convencionales, cogeneración y la transformación de energía solar en térmica; conversión de equipos y/o desarrollo de procesos que aumenten la eficiencia energética.

Concretamente, la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables contando con un PPA se beneficia de las siguientes exoneraciones del IRAE:

- 90% de las rentas generadas hasta el 31.12.2017
- 60% de las rentas generadas entre 1.01.2018 y 31.12.2020
- 40% de las rentas generadas entre 1.01.2021 y 31.12.2023

Adicionalmente, si estos proyectos fueran promovidos por COMAP, obtendrían automáticamente la puntuación máxima correspondiente al indicador “utilización de energías limpias” y podrían incluir dentro de la exoneración del IRAE aquellas inversiones realizadas para conectar el proyecto con el Sistema Interconectado Nacional.

Sector turístico:

Hay muchos incentivos, aunque diferenciando cuando se trata de proyectos turísticos o bien hoteles, apart-hoteles, hosterías, moteles y estancias turísticas. El Decreto 175/003 contempla beneficios fiscales aplicables a la obra civil y equipamiento, destacando:

- Exoneración del IVA a importaciones de bienes empleados en el proyecto (o créditos fiscales

por aquellos adquiridos en plaza)

- Exoneración del IP durante 11 años (obra civil) o 5 años (equipamiento)
- A efectos del IRAE, las inversiones realizadas podrán amortizarse en 11 años (obra civil) o 5 años (equipamiento)
- Exención del 50% de todas las cargas a las importaciones de materiales y bienes para el proyecto.

Otros sectores que gozan de beneficios son:

- Proyectos de Gran Dimensión Económica (Decretos 138/020 y 248/023) para la construcción de inmuebles con destino a vivienda u oficinas, para venta o alquiler.
- Biocombustibles
- Vehículos eléctricos
- Centros de atención a distancia (call centers)
- Hidrocarburos
- Industria de la comunicación
- Industria electrónica
- Industria gráfica
- Industria naval
- Intermediación financiera externa
- Maquinaria agrícola
- Navegación marítima o aérea
- Software (soportes lógicos)

INCENTIVOS REGIONALES

Adicionalmente, los 19 Departamentos de Uruguay ofrecen facilidades para atraer inversiones. Estos incentivos suelen negociarse directamente para cada proyecto en particular, aunque los más comunes suelen ser los siguientes:

- Concesiones de terrenos municipales por períodos variables según planes de negocio y sector (usualmente hasta 20-30 años).
- Servicios básicos y/o de infraestructura sin coste o a coste reducido.
- Exención de tributos municipales por períodos variables, en función de la valoración del proyecto y su impacto económico en la región.

Las Intendencias Municipales más activas en este aspecto son San José, Canelones, Maldonado, Colonia, Salto, Paysandú, Montevideo y Río Negro.

3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

La Ley 19.566 de diciembre de 2017 define el marco regulatorio e incentivos aplicables a empresas que se instalen en Zonas Francas, previa aprobación de la Dirección Nacional de Zonas Francas del Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay. Esta Ley fue reglamentada mediante el Decreto 309/018 y otros sucesivos.

A finales de 2023, en Uruguay existían 14 Zonas Francas aprobadas, 12 operativas y otras 2 en construcción, tanto públicas como privadas. Entre 2019 y 2023 se concedieron 3 nuevos permisos, incluyendo la 2ª planta de la papelera finlandesa UPM, el proyecto WTC Punta del Este Free Zone y Zona Franca del Plata (Departamento de Colonia).

El proyecto de una Zona Franca Audiovisual en Punta del Este (Departamento de Maldonado) se

encuentra en tramitación desde finales de 2019.

Las Zonas Francas están fundamentalmente concebidas para desarrollar las siguientes actividades orientadas a la exportación:

- Comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación, fraccionamiento, mezcla, armado, desarmado y otras operaciones que no implican industrialización de mercancías y materias primas.
- Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
- Prestación de todo tipo de servicios, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países, incluyendo servicios profesionales, financieros, de informática y de reparaciones y mantenimiento.

Las Zonas Francas nunca podrán realizar actividades primarias y/o de venta al por menor, siendo importante mencionar que las mercancías allí producidas carecen de origen uruguayo y como tales están sujetas al arancel externo común de Mercosur – Uruguay tiene acuerdos bilaterales con Argentina y Brasil para algunos productos.

En aplicación de las Decisiones CMC 01/09 y 33/15 (Mercosur) el Decreto 253/019 establece que las mercancías originarias de EEMM de Mercosur (y países terceros con idénticas reglas de origen) no pierden su condición de origen cuando ingresan a Zonas Francas de Uruguay.

Por otro lado, algunas zonas francas limitan la instalación de empresas a sectores específicos, como es el caso del Parque de las Ciencias (Departamento de Canelones), orientada al sector farmacéutico.

Las sociedades anónimas que operan como usuarias de Zonas Francas gozan de los siguientes beneficios:

- Exención de todo impuesto nacional, incluidos el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto sobre Patrimonio (IP).
- Exoneración de impuesto sobre dividendos pagados a accionistas residentes en el exterior.
- La compraventa de mercancías y prestación de servicios tanto dentro de ZF como al exterior, están exenta de IVA.
- El personal extranjero (hasta el 25% del total ocupado) puede optar por no contribuir a la Seguridad Social uruguaya.

Dentro de las Zonas Francas no rigen los monopolios de los servicios del dominio industrial y comercial del Estado.

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

Aparte de los señalados anteriormente, no existen otros incentivos, salvo la realidad de un país en donde impera el Estado de Derecho, la corrupción prácticamente no existe y los contratos se respetan, tanto en el sector público como en el privado, lo cual es destacable no solo a nivel general, sino en particular en Latinoamérica.

4 BIBLIOGRAFÍA

Uruguay no mantiene un registro oficial de inversiones.

Las únicas fuentes oficiales de IED son los datos de la Balanza de Pagos (Banco Central de Uruguay) e informes periódicos publicados por Uruguay XXI.

Uruguay XXI

Informe de Inversión Extranjera Directa en 2022.

<https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/04f28aae421bb6b8fd467502db5ed5907b05a9f>

-

Guía del Inversor

<http://www.investinuruguay.uy/es/guias-inversor/>

Banco Central de Uruguay

Posición de Inversión Extranjera Directa 2012 – 2022

<https://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Inversion-de-Extranjera-Directa.aspx>

Ministerio de Economía y Finanzas - COMAP

<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/Comap>

COMAP. Proyectos enviados al Poder Ejecutivo con recomendación de aprobación.
Año 2022

COMAP. Proyectos enviados al Poder Ejecutivo con recomendación de aprobación.
Año 2021

<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/datos-y-estadisticas/estadisticas/estadisticas-proyectos-enviados-poder-ejecutivo-recomendacion-aprobacion-comap>